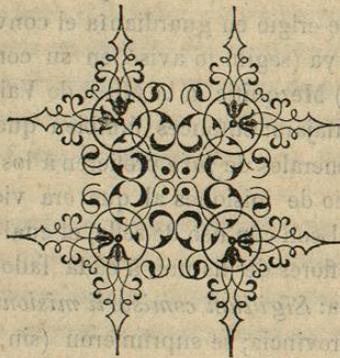


riendo procurador general del Orden en los mismos términos que la habian concedido los Santísimos Padres Benedictos XIII y XIV: se asignaron en 28 de Julio cuatrocientos cincuenta pesos por cada trienio para vestuario del reverendísimo padre comisario general, de su secretario, de su compañero y para reparos del cuarto de Indias: se previno que los sufragios por los reverendísimos prelados generales sean una misa rezada cada sacerdote, una cantada con vigilia y responso cada convento; cada corista y lego una corona de la Virgen y una estacion; y cada tercero una visita de altares: y habilitó el reverendísimo comisario general de Indias á los que habian entrado en cátedra sin prévia oposicion, pero inculpablemente, con tal de que fueran idóneos; y mandó que nadie en lo sucesivo entrara en ellas sin la oposicion mandada por la ley; y la provincia en aquella vez tuvo por prueba de idoneidad el haber defendido los actos de capítulo.



CAPITULO IV.

Continúa la misma materia desde 1774 hasta 1782.

En 22 de Enero de 1774 tomó nuevamente las riendas del gobierno de la provincia el reverendo padre Fr. Ambrosio Zepeda, con la investidura de ministro provincial, despues de haberlas manejado por los años de 52 y 53 con el carácter de vicario provincial, como queda dicho. Su conducta no varió: fué el mismo, siempre celoso de la regular observancia, y en este tiempo empeñado en concluir la obra del convento de Durango, por cuyo motivo fijó en él su residencia; pues fué tanta su dedicacion á esta empresa, que segun se dice, solia levantarse á media noche y salir acompañado de su lego Fr. Pedro Jove, llevando un cordel, vela encendida y el sombrero puesto en la cabeza á trazar celdas, dormitorios, &c., &c. No se frustró su deseo; concluyó la obra, hizo un gran convento con todas las oficinas necesarias, y aunque resultó con muchos defectos, torcidos algunos trozos de lienzos de pared, mal techado y otros, esto no disminuyó el mérito del padre, antes bien en elogio suyo quedó por proverbio entre los religiosos, que todos se salvan por sus buenas obras, y nuestro padre Zepeda por sus obras malas. Murió en Abril de 1782.

En el capítulo en que fué electo, se erigieron en guardianías Chihuahua, y la mision de San Andrés, Santo Domingo de Hoyos y San Gerónimo, con el Orden que se ha espresado.

Al reverendo padre Zepeda sucedió en el provincialato (á 25 de Enero de 1777) el reverendo padre lector jubilado, padre del colegio de Guadalupe, y ex-pro-ministro al capítulo general, Fr. Pablo Diez Tamayo, español, religioso muy circunspecto, muy prudente y político, que primero con su autoridad, y despues con su consejo, sostuvo la provincia en paz y en observancia religiosa hasta mas allá del año de 1754, en que murió residiendo en la vicaría de Matehuala, que estaba entonces á cargo de la provincia.

En Agosto de 1776, segun comunicó el año siguiente al reverendo Tamayo el Sr. Bucareli, virey de México, separó el rey Carlos III la comandancia general de provincias internas del gobierno de los vireyes, con inclusion del vice-patronato y superintendencia de real hacienda en el distrito de ella.

En 22 de Marzo de 1777 comunicó el reverendísimo comisario general Fr. Manuel de la Vega: Primero, la orden del rey para que no se recibiera con palio á los provinciales, como ya habia principiado á practicarse en las provincias de Indias; (abuso á que se asemejan algunos otros introducidos por algunos de nuestros hermanos de Ultramar.) Segundo, que ningun visitador, habiendo comenzado á ejercer su ministerio, privase de voz activa ni pasiva á ninguno de los vocales al futuro capítulo por ningun delito, (escepto el de simonía, conspiracion y homicidio, por cuanto estos inducen *ipso facto* la tal privacion) conforme á lo dispuesto por el Sr. Urbano VIII en 16 de Diciembre de 1629 y confirmado por el Sr. Pio VI en 8 de Mayo de 1776 por su bula que comienza *Exponi nobis*, en la cual estendió y amplió para todas las provincias de indios lo mandado por el Sr. Urbano VIII sobre la presente materia. Tercero, que las guardianías pertenecientes á europeos por razon de la alternativa, que acaso se hallasen depositadas, se entregasen á españoles *jure habiles* por ser esto contrario (dice) al espíritu del breve, antes bien conforme así á él como á las reales disposiciones.

Cumplido el año y medio del gobierno del reverendo Tamayo se celebró la congregacion intermedia, que presidió él mismo el 1.º de Agosto de 1778 en el convento de la Purísima Concepcion de Zacatecas. Entre las disposiciones de aquel

muy reverendo definitorio, se halla con referencia á lo mandado, que el sobrante del convento curato de Charcas y de Matehuala, su ayuda de parroquia, se emplee en las casas de estudio Zacatecas, San Luis y Durango: y se observa que los lectores jubilados solian ser ocupados nuevamente en la cátedra, aun sin derecho á segunda jubilacion, y lo mismo los predicadores generales en el púlpito: así fué instituido en este intermedio lector el reverendo Fr. José Antonio Pacheco, lector jubilado de muchos años. ¡Empleos dignos de nuestra imitacion!

En 26 de Enero de 1778 la Sagrada congregacion de Propaganda fide espidió el siguiente decreto: "*Cum innotuerit in ultramontanis provinciis ordinis Minorum S. Francisci de Observantia, ac præcipue in collegio Sanctæ Mariæ prope Zacatecas missionariorum ejusdem ordinis in Indiis Occidentibus nimiam adhiberi severitatem in coercendis Tironibus, qui regulare institutum amplexi sunt, licet clericis, et sacris ordinibus sint initiati Emme. Patres referente R. P. D. Stephano Borgia secretario, audito prius voto R. P. Paschalis à Varrisio generali ejusdem ordinis, decreverunt, oc novitiorum magistris, aliis eorumdem collegiorum superioribus, in virtute sanctæ obedientiæ, et sub poena suspensionis ab officio, mandarunt ut mitius in posterum se gerant, atque eam in corripiendo moderationem servent, quæ uti decet erga eos præsertim qui in sortem Dei vocati sunt, et obeundum apostolicum ministerium electi: ideoque diligenter caveant ne tyrones quacumque de causa verberitus plectere, aut aliis asperioribus et diris pænis in eosdem sævire præsumant.*" Y Su Santidad el Sr. Pio VI lo aprobó, y el reverendísimo padre general lo estendió á todas las provincias y colegios de su jurisdiccion.

De su tenor se colije que la prohibicion de azotar á los jóvenes no es absoluta; lo primero, porque espresamente se manda que en lo sucesivo se porten los prelados con mayor mansedumbre, y con aquella moderacion que corresponde para con unos jóvenes que han elegido el ministerio apostólico: *Mitius in posterum se gerant*; y lo segundo, que no se usa de las voces y espresiones absolutamente prohibitivas, como *nunquam nullo tempore, nulla de causa, nullatenus*; sino está: *ne quacumque causa*: que no por cualquier motivo. Sin embargo, en

la república mexicana, á que pertenecemos, hay ley que prohíbe los azotes.

Como la época en que escribo abunda de enemigos de las instituciones monásticas, juzgando á sus profesores quizá hasta la capacidad de ser virtuosos; no serà fuera de propósito referir un rasgo de gratitud dado en nuestra provincia en el trienio del reverendo Tamayo, con motivo de la muerte del síndico del convento de Zacatecas. "En 26 de Julio de 1778 (dice en su circular el reverendo Tamayo) murió en esta ciudad de Zacatecas, habiendo recibido los Santos Sacramentos, y con la mas particular disposicion, D. Francisco Javier Sagrero, hermano de todo el Orden seráfico, hermano de esta santa provincia con obligacion de una misa, y síndico del convento de Zacatecas. No podemos ésplicar á VV. PP. y RR. bastantemente lo arreglado de su cristiana vida á la santa ley de Dios, y su caridad con Dios y con sus prójimos, el amor y tiernísima devocion á N. S. P. San Francisco, y como efecto preciso la piedad con sus religiosos hijos. El la manifestó bastante en el esmero y solicitud con que trabajando personalmente en el tiempo que fué síndico, atendió á todas las cosas del convento, cuidando de la provision de todos con sus mismos caudales: en las muchas limosnas conque los socorrió en vida, y últimamente en muerte, perdonando mas de mil pesos que se le debian; en las funciones que costeó á nuestro Santo Padre y en las fincas determinadas que dejó y eternizan la memoria de su devocion: en las que hizo al Señor Sacramentado, ardiendo la lámpara á cuenta de su cristiana piedad; y en otras muchas cristianas y religiosas acciones, que nos detendriamos mucho en referir".... Por todo lo cual mandamos y encargamos que particularmente lo encomienden al Señor y pidan por el descanso de su alma en sus sacrificios y oraciones, manifestando así nuestro debido agradecimiento. Y en el capítulo celebrado en 8 de Enero de 780 cuando se calificaba la carta cuenta del convento de Zacatecas, se dijo: "Zacatecas: vióse: está muy buena..... y se encarga á todos los religiosos tengan muy presente á nuestro hermano D. Francisco Sagrero por singular devocion y limosnas hechas en aquel convento." Es, pues, inconcuso que hay gratitud en los frailes; y ademas, que saben

apreciar la virtud. Muerto el síndico Sagrero ya no quedaba que esperar de su beneficencia: la mayor parte de ellos diseminados por San Luis, Durango, Sombrerete, Chihuahua, &c., ni siquiera lo habian conocido: su viuda á quien alcancé, era una pobrecita humilde, que no solo no sabia leer, pero ni aun valuar las espresiones; por manera, que aun cuando le hubieran leído la circular del reverendo Tamayo, solo hubiera comprendido que lo encomendaban á Dios. Por otra parte, el reverendo provincial á quien tambien conocí, era bastantemente crítico para resolverse á tributar aquella clase de elogios á quien no los mereciera. Sagrero, pues, fué sin duda muy buen cristiano y muy buen síndico; y los frailes agradecidos y apreciadores de la virtud.

En 8 de Enero de 1780 se hizo el capítulo provincial en el que salió electo el reverendo padre Fr. Juan Antonio Molina, criollo, lector jubilado, predicador general, ex-definidor, examinador sinodal de Durango, religioso apreciableísimo por su trato suave y vasta erudicion. En este capítulo reputando no ser necesario que tuviesen voto los comisarios del Nuevo Reino de Leon y de la colonia, se les quitó: igualmente se suprimió la guardianía de San Fernando, y en su lugar se erigió la de Rio Blanco.

